Última Reforma: Texto Original





DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA JENIFFER PULGARÍN MARTÍNEZ, COMO TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE QUE TOME PROTESTA EN EL CARGO

OBSERVACIONES GENERALES.-

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.-GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión Calificadora de la LVI del Congreso del Estado de Morelos; de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del inciso B del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y demás normativa aplicable, someten a consideración del Pleno el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REMITE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, LA TERNA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos

"ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514, fue publicada la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, en cuyo Título Séptimo específica la obligación de nombrar una persona Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- 2. En sesión ordinaria de Pleno, el 7 de junio de 2022, fue designado el Licenciado Uriel González Sotelo como titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, a través del

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6083, de fecha 15 de junio de 2022.

- 3. Que el diecisiete de diciembre de 2024, el Licenciado Uriel González Sotelo renunció al cargo de titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, por lo que desde esa fecha no lleva a cabo sus funciones y atribuciones.
- 4. Previa convocatoria realizada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día diecisiete de septiembre del presente año se instauró la Comisión Calificadora a que hace referencia los artículos 4 fracción VI y 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, integrada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios; asimismo, llevándose a cabo el procedimiento para la integración de la terna para designar a la persona Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

(…)

VI. Comisión Calificadora, a la integrada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos;

Artículo 100. El titular del Consejo de Vigilancia deberá cumplir los requisitos que esta Ley establece para el Auditor General, durará en el cargo cuatro años y será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión de Pleno, de una terna propuesta y evaluada por la Comisión Calificadora."

En este sentido, es indudable la necesidad de designar a la persona Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, sin omitir el análisis pertinente de los preceptos que habrán de conducir a la Asamblea en el

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

proceso para su elección, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Lo primero que debe acreditarse a favor del Dictamen, es la competencia de la Comisión Calificadora para proponer el presente a partir de lo que establece la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 84, inicia con la conformación de la misma integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la cual será la instancia que someta al Pleno del Congreso la propuesta para elegir de entre sus seleccionados a quien habrá de elegirse como Titular del Consejo mencionado.

A lo anterior, debe sumarse lo conferido a la Comisión Calificadora como instancia de expresión de la pluralidad del Poder Legislativo y órgano colegiado, que impulsa los entendimientos y las convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno del Congreso del Estado adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, lo que habida cuenta le asiste a la referida Comisión.

No omitimos destacar que la Comisión Calificadora está integrada los Diputados coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ahora bien, los requisitos que deberán acreditar los profesionistas que propusieron en su caso los coordinadores de los grupos parlamentarios son los siguientes:

- I. Ser Ciudadano morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta, el día de la designación;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"

Última Reforma: Texto Original

- IV. Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- V. Tener licenciatura en las carreras de contaduría pública, derecho o administración con título y cédula profesional;
- VI. No haber sido inhabilitado de empleo, cargo o comisión mediante procedimiento de responsabilidad administrativa, por un periodo superior a un año; VII. No haber sido dirigente de algún partido político durante los cuatro años previos al de su designación;
- VIII. No haber sido candidato o precandidato o haber ejercido cargo de representación popular ya sea federal, estatal o municipal, durante los cuatro años previos al de su designación; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Asimismo, debe señalarse que durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Los coordinadores y el vicecoordinador de los grupos parlamentarios presentes propusieron los profesionistas que consideraron reúnen los requisitos señalados en la Ley acompañando en original y copia los documentos siguientes:

- 1. Solicitud por escrito del profesionista propuesto;
- 2. Currículum vitae;
- 3. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 4. Copia de:
- a) Título profesional
- b) Credencial para votar con fotografía
- 5. Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 6. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;

Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

artículo 90, fracción II de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

No haber sido dirigente de algún partido político durante los tres años previos al de su designación.

No haber ejercido cargo de representación popular, ya sea federal, estatal o municipal, durante los tres años previos al de su designación y escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

7.- Documentos que acrediten la preparación académica, experiencia laboral en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades plenamente acreditada.

Una vez convocados los Coordinadores y el Vicecoordinador de los Grupos Parlamentarios, en sesión de la Comisión Calificadora de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, se recepcionaron las propuestas de los profesionistas presentados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido MORENA y Partido del Trabajo, para ocupar el cargo de la persona Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, siendo las siguientes propuestas:

- 1.- Jeniffer Pulgarín Martínez.
- 2.- Manuel Ernesto Hernández Maldonado.
- 3.- Joaquín Cruz Hernández.

La Comisión Calificadora procedió a la integración de los expedientes de los mismos, y a la revisión de la totalidad de los documentos señalados en la norma para ocupar el cargo respectivo.

De esta manera, en sesión de la Comisión Calificadora, los integrantes de la misma discutieron y analizaron el perfil que deben cubrir los aspirantes al cargo referido por disposición de nuestra Constitución local y sus normas secundarias,

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

por lo que teniendo a la vista los expedientes, mismos que estuvieron a disposición de los integrantes de la Comisión Calificadora, procedieron a analizar y discutir el perfil de cada profesionista, así como evaluar y calificar los elementos contenidos en los expedientes, a fin de estar en condiciones de presentar las propuestas respectivas al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria, determinándose lo siguiente:

La ciudadana JENIFFER PULGARÍN MARTÍNEZ reúne los requisitos establecidos en la norma, pues es ciudadana mexicana y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; quien bajo protesta refiere no haber sido dirigente de algún partido político durante los cuatro años previos al de su designación y no haber sido candidata o precandidata, ni ejercido cargo de representación popular, ya sea federal, estatal o municipal, durante los cuatro años previos al de su designación; y de las constancias adminiculadas al expediente acredita ser de reconocida honorabilidad; cuenta con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura, ya que es Licenciada en Contabilidad Pública y Maestra en Contabilidad y Auditoria Gubernamental, acredita la residencia efectiva en el estado durante los diez años inmediatos anteriores a la fecha; acredita también con las constancias agregadas al expediente contar con la experiencia requerida en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido ministro de culto religioso, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la norma. Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite tener algún impedimento para ocupar el cargo de persona titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

El ciudadano MANUEL ERNESTO HERNÁNDEZ MALDONADO reúne los requisitos establecidos en la norma, pues es ciudadano mexicano y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; quien bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido dirigente de algún partido político durante los cuatro años previos al de su designación y no haber sido candidato o precandidato, ni ejercido cargo de representación popular, ya sea federal, estatal o municipal, durante los cuatro años previos al de su designación; y de las constancias adminiculadas al expediente acredita ser de reconocida honorabilidad; cuenta con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura, ya

Aprobación Promulgación Publicación Vigencia Expidió 2025/10/07 2025/10/23 2025/10/29 2025/10/07 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

que es Licenciado en Derecho y Maestrante en Derecho Constitucional y Amparo, acredita la residencia efectiva en el estado durante los diez años inmediatos anteriores a la fecha; acredita también con las constancias agregadas al expediente contar con la experiencia requerida en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido ministro de culto religioso, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la norma. Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite tener algún impedimento para ocupar el cargo de persona titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

El ciudadano JOAQUÍN CRUZ HERNÁNDEZ reúne los requisitos establecidos en la norma, pues es ciudadano mexicano y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; quien bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido dirigente de algún partido político durante los cuatro años previos al de su designación y no haber sido candidato o precandidato, ni ejercido cargo de representación popular, ya sea federal, estatal o municipal, durante los cuatro años previos al de su designación; y de las constancias adminiculadas al expediente acredita ser de reconocida honorabilidad; cuenta con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura, ya que es Licenciado en Contabilidad y Maestro en Administración de Negocios, acredita la residencia efectiva en el estado durante los diez años inmediatos anteriores a la fecha: acredita también con las constancias agregadas al expediente contar con la experiencia requerida en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido ministro de culto religioso, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la norma. Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite tener algún impedimento para ocupar el cargo de persona titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

En dicha sesión de trabajo y de acuerdo a los elementos anteriormente señalados y ponderados individualmente y en su conjunto de los aspirantes, esta Comisión Calificadora resolvió por unanimidad, que los ciudadanos participantes reúnen los requisitos legales y que son elegibles para ocupar el cargo de del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

En ese sentido, los que integramos esta Comisión Calificadora, por unanimidad hacemos nuestras las propuestas señaladas en párrafos que anteceden, y acordamos someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, a efecto de que en la próxima sesión del Pleno del Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, proceda a elegir dentro de las propuestas señaladas, al profesionista que deberá ocupar la Titularidad del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en los términos del último párrafo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en los diversos artículos 4, fracción VI, 99 y 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos..."

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión Calificadora, referente a la terna para designar a la persona Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años contados a partir de que tome protesta en el cargo.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y, en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión, a través del sistema electrónico. El resultado de la votación fue el siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión el dictamen, y una vez concluida la misma, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen a través del sistema electrónico de votación. No habiendo artículos reservados, el resultado de la votación fue la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

A continuación, la Presidencia comunicó a las Diputadas y Diputados la terna para designar a la persona Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para un periodo de cuatro años, contados a partir de que tome protesta en el cargo, por el voto aprobatorio mediante cédula de cuando menos las dos terceras partes de los

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Diputados integrantes de esta Legislatura, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, así como en los diversos artículos 4, fracción VI, 99 y 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Morelos; mediante votación por cédula de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura.

Acto seguido, la Presidencia instruyó al personal administrativo para que procediera a distribuir entre las Diputadas y los Diputados las cédulas de votación correspondientes, a fin de que, conforme fueran llamados en orden de lista, depositaran su voto en la urna colocada al frente de la Mesa Directiva.

La Presidencia solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación, siendo el siguiente: 17 votos a favor de Jeniffer Pulgarín Martínez, 0 votos a favor de Manuel Ernesto Hernández Maldonado y 0 votos a favor de Joaquín Cruz Hernández.

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

En razón de la votación, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción XXXVII, 105 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 50, fracción III, iniciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia declara que la licenciada Jeniffer Pulgarín Martínez, es designada como Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años contados a partir de la toma de protesta en el cargo.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de la protesta constitucional, a la licenciada Jeniffer Pulgarín Martínez.

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO
POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA JENIFFER PULGARÍN
MARTÍNEZ, COMO TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR
DE QUE TOME PROTESTA EN EL CARGO

PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, designa a la licenciada Jeniffer Pulgarín Martínez, como Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La persona designada para ocupar el cargo como Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ejercerá el cargo por un periodo de cuatro años, contados a partir de que tome protesta en el cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del siete de octubre de dos mil veinticinco.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Nayla Carolina Ruíz Rodríguez, en funciones de secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 9, FRACCIÓN II, 16, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 5, FRACCIÓN II, Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0104/2025, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO RÚBRICAS.

 Aprobación
 2025/10/07

 Promulgación
 2025/10/23

 Publicación
 2025/10/29

 Vigencia
 2025/10/07

 Expidió
 LVI Legislatura

Periódico Oficial 6484 Alcance "Tierra y Libertad"